



## Dirección de Planificación

Al: Comité de Compras y Licitaciones del Poder Judicial

Asunto: Recomendación de peritos técnicos, aceptación y acuerdo de confidencialidad.

Fecha: 26 de diciembre de 2023

Distinguidos miembros:

Tenemos a bien remitir nuestra recomendación de los peritos técnicos a ser designados en el procedimiento de compra. Teniendo en cuenta su perfil, los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado que poseen los mismos, quienes no están incurso en ninguna causa que constituya un conflicto de interés con este proceso, a saber:

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Cargo</b>	<b>Código de Empleado</b>
Carolina Medrano Torres	Coordinadora Operativa - Dirección General de Administración y Carrera Judicial	23747
Pamela Isabel Peña Medina	Coordinadora Operativa Dirección de Planificación	23894
Natalia Lama Serulle	Asistente de la Coordinación General de Comunicaciones y Asuntos Públicos	23848
Manuel Pérez Báez	Gerente de Protocolo	26552
Samuel E. Soto	Encargado Audiovisuales - Unidad de Servicios Audiovisuales	20221

Las personas recomendadas como peritos suscriben este documento como compromiso de aceptación de designación en caso de ser aprobados y su acuerdo de confidencialidad en este procedimiento, bajo las siguientes premisas:

- Mantener la confidencialidad de la información a la que tengan acceso durante el desarrollo de su labor pericial;
- Elaborar las bases y requerimientos para el proceso que se trate;
- Evaluar las ofertas presentadas;



## **Dirección de Planificación**

- Mantener imparcialidad e independencia durante el proceso pericial. Su opinión y análisis deben basarse en evidencia objetiva y científica, evitando cualquier conflicto de interés o influencia externa que pueda comprometer la objetividad de sus conclusiones;
- Evitar cualquier conflicto de interés o influencia externa que pueda comprometer la objetividad del proceso y en caso de que existiera declararlo por ante el Comité de Compras y Contrataciones

Estas responsabilidades deben ser cumplidas fiel y cabalmente, así como las prohibiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras; y la Resolución del Consejo del Poder Judicial núm. 01-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de lo contrario puede ser objeto de las sanciones establecidas en el Reglamento de Carrera Administrativa Judicial emitida mediante Resolución del Consejo del Poder Judicial núm. 22/2018, de fecha seis (6) de junio de dos mil dieciocho (2018), así como por el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial, sin perjuicio de su responsabilidad personal, en los aspectos civiles y penales que prevean las leyes correspondientes, dependiendo de la gravedad de la falta.

Sin otro particular,

Atentamente,

**Isnelda Guzmán**

Directora

Dirección de Planificación